



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Verbal (RCC) C1 Rad. 68001-31-03-004-2021-00093-00

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹, se procede a resolver:

1. Para todos los efectos correspondientes téngase notificada por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS conforme a los consecutivos 23 a 26, así mismo, dentro del término presentó contestación (consecutivo 26, - 9 de junio de 2021-), pues solo hasta el 27 de mayo de 2021 le fue enviado el link del expediente para su respectivo traslado ya que la notificación no se hizo en debida forma.

Dicha entidad, se opuso a las pretensiones y presentó excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería como apoderado de esta parte demandada al abogado DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, en los términos del poder conferido.-consecutivo 23-.

2. Respecto a la solicitud que obra en el consecutivo 66 y 67 se dispone tener en cuenta para todos los efectos legales las direcciones electrónicas de los demandados

EDINSON CONTRERAS NIÑO: edinsoncontreras011@gmail.com y abonado celular: 3024017453.

ARISTOBULO ROJAS MENDIETA: aristobulomendieta0@gmail.com y abonado celular: 3023455383.

3. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en los consecutivos 68 a 77 se dispone:

- 3.1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado ARISTOBULO ROJAS MENDIETA a partir del 2 de febrero de 2022.
- 3.2. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado EDINSON CONTRERAS NIÑO a partir del 2 de febrero de 2022.

4. De otra parte, y previo a incorporar y a tener en cuenta los consecutivos 79 a 81 los cuales contienen la contestación de la demanda de la pasiva ARISTOBULO ROJAS MENDIETA y EDINSON CONTRERAS NIÑO, presentada el 8 de marzo de los corrientes, SE LE REQUIERE a la abogada ADRIANA ANDRADE DELGADO para que en el término de cinco (5) días allegue al Despacho el respectivo poder que le fuera conferido por los citados señores, comoquiera que revisado el expediente y teniendo en cuenta la constancia secretarial que milita en el pdf 83 no se observa el mismo.

Secretaria comunique la presente decisión por el medio más expedito y controle término.

Finalmente, una vez cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

¹ Consecutivo 82 C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c52ef0502fc1a9536e39435371dc861d2b14b58f84f032a3236432443df4e**

Documento generado en 12/07/2022 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>